

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS**  
**SECRETARÍA ACADÉMICA - FIPA**

Bellavista, 02 de septiembre de 2020

Señor:

Presente.-

Con fecha dos de septiembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°052V-2020-CFIPA**

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto, el Oficio N°058-2020-DDAIP-FIPA recibido en Secretaría Académica el 31 de agosto de 2020, mediante el cual el señor Director de Departamento Académico de Ingeniería Pesquera Mg. Néstor Gomero Ostos, solicita la Contratación de EDEN SANTOS GARAY VILLANUEVA como docente contratado DCB1 T.C. 40 horas para la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos para el Semestre Académico 2020-B.

**CONSIDERANDO:**

Que, por razones de servicio, la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos tiene la necesidad de contratar personal docente para cubrir la carga académica y administrativa requerida por la naturaleza propia de sus especialidades profesionales, así como también para el cumplimiento de los fines y objetivos de la institución;

Que, de acuerdo al Art. 223° inciso 223.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la docencia universitaria en la Universidad Nacional del Callao comprende "a los Docentes contratados";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 230° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao "Los Docentes contratados son aquellos que prestan servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fija el reglamento y los respectivos contratos, en concordancia con el Art. 80° de la Ley N°30220;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N°418-2017-EF publicado el 29 de diciembre del 2017, se aprueba el monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración;

Que, mediante resolución N°652-2018-R, de fecha 20 de julio de 2018, se establece los criterios y condiciones para la contratación de docentes en la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando vigente el Estado de Emergencia Nacional y de Aislamiento Social Obligatorio establecido en el marco del Decreto de Urgencia N°026-2020 por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Se ha emitido la Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU, de fecha 25 de marzo de 2020, mediante la cual se resuelve "autorizar con eficacia anticipada, del 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios docentes y administrativos para no afectar el pago de remuneraciones".

Estando a los documentos del visto y lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 01 de septiembre de 2020, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 180, inciso 180.2° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 70° de Ley Universitaria N°30220;

**RESUELVE:**

- 1° **PROPONER**, al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao el **CONTRATO DEL DOCENTE**, correspondiente al Semestre Académico 2020-B, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, de acuerdo al siguiente detalle:

**Docente Contratado hasta antes de la dación de la Ley N°30220:**

DOCENTE: 1492 GARAY VILLANUEVA EDEN SANTOS DCB1 T.C. 40 HRS				HORAS				
N°	CÓDIGO	G.H	ASIGNATURA	T	P	L	C	TOTAL
13	IIP212	04B	INTRODUCCIÓN A LA INGENIERÍA PESQUERA	2			2	2
27	IIP503	05P	NAVEGACIÓN	3			4	3
27	IIP503	GP1			2			2
52	IIP907	04P	SISTEMAS Y TÉCNICAS DE PESCA	3			3	3
52	IIP907	90G				2		2
57	IIP004	10P	MANTENIMIENTO DE FLOTAS PESQUERAS	3			4	3
57	IIP004	10P			2			2
<b>TOTAL HORAS LECTIVAS</b>								17
<b>TOTAL HORAS NO LECTIVAS</b>								23

- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al VRA, ORH, DAIP, DAIA, EPIP, EPIA e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Fdo. Mg. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano**

**Fdo. Ing. VÍCTOR ALEXIS HIGINIO RUBIO – Secretario Académico**

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS  
  
Ing. VÍCTOR A. HIGINIO RUBIO  
SECRETARIO ACADÉMICO